

MIÉRCOLES, 29 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 125

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2016-5604 *Aprobación definitiva de convenio urbanístico de gestión.*

Por el Ayuntamiento Pleno, de 30 de mayo de 2016, se aprobó definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión entre el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y Abando Construcciones y Edificio, S. L., con objeto de adecuar la licencia de obras, concedida en su día para la construcción de dos viviendas, a la nueva ordenación que establece el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el momento actual.

De conformidad con la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y de Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la publicación íntegra del mismo.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

En Cabezón de la Sal, a 26 de febrero de 2016.

REUNIDOS

De una parte, doña María Isabel Fernández Gutiérrez, como alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Y de otra parte, don Pedro Sañudo Pando, con número DNI 14682761-K, y don Jesús Gañán de Gregorio, con DNI número 16719313-S, en representación de Abando Construcciones y Edificios, S. L., con número CIF B-95384111, como sociedad propietaria de una parcela en Casar de Periedo, sita en Casar, 197, referencia catastral 4690303VN0949S0001FU y con domicilio a los efectos de notificaciones en Cabezón de la Sal, calle Matilde de la Torre número 7, C.P.39500 y teléfono 942 701 579.

En dicha parcela existen dos viviendas construidas.

Teniendo ambas partes capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

Primero. El objeto de este Convenio es adecuar la licencia de obras concedida en su día para la construcción de dos viviendas a la nueva ordenación que establece el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente, en el momento actual.

Segundo. Que Abando Construcciones y Edificios S. L. es propietario único de la totalidad del terreno descrito y que obtuvo licencia para la construcción de los dos viviendas con fecha 26/11/2008. Que dicha licencia se obtuvo con la cesión de 93,13 m² en el lateral Oeste de la parcela. Esta cesión implicaba una acera sin continuidad y que acababa estrellándose con una construcción existente.

El actual PGOU no contempla la cesión del frente de la parcela.

MIÉRCOLES, 29 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 125

Tercero. Se considera necesario llevar a cabo este Convenio, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia, pero acordes con la nueva ordenación urbanística, en lo referente a la cesión a la que están obligados.

A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Las partes que suscriben se comprometen a asumir la ejecución de este acuerdo con el planeamiento que desarrollan y de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

Segunda. Los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, libres de cargas y gravámenes establecidos en la licencia son los siguientes: 93,12 m² en el lateral Oeste de la parcela de referencia.

Tercera. Dado que el PGOU vigente en este momento en el Municipio de Cabezón de la Sal ya no contempla dicha cesión y que la misma no conlleva ningún interés público ni de aprovechamiento urbanístico para el municipio.

Cuarta. La actuación sería la siguiente: Abando Construcciones y Edificios, S. L. se obliga a compensar al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal la cantidad de cinco mil veinte euros con sesenta y cuatro céntimos (5.020,64) euros, en concepto del coste de la cesión de 93,12 m², al que estaba obligado por la Licencia de Obras de construcción de las dos viviendas, y que ya se había formalizado en Escritura Pública.

Por su parte el Ayuntamiento renuncia a la citada cesión a cambio de compensación en metálico, antes descrito, y a llevar a efecto la misma también en Escritura Pública.

Quinta. El Ayuntamiento, una vez percibida la cantidad en metálico por compensación de la cesión, queda obligado a dar la Licencia de Primera Ocupación de las viviendas, siempre y cuando se reúnan los demás requisitos de la licencia.

Sexta. Las causas de resolución del presente Convenio será el incumplimiento de alguna de las partes o causas sobrevenidas de interés público.

Séptima. El plazo máximo de vigencia de este Convenio será de seis meses.

Octava. Los efectos derivados de su vencimiento sin su total cumplimiento serán los siguientes: Abando Construcciones y Edificios, S. L., si llegado el vencimiento de este Convenio no ha cumplido con sus obligaciones, queda obligado al cumplimiento de la condición de la licencia de obras, en los mismos términos que estaba cuando se otorgó la misma.

MIÉRCOLES, 29 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 125

Todas las partes están de acuerdo y en prueba de conformidad, una vez leído, se firma el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La alcaldesa-presidenta, María Isabel Fernández Gutiérrez.
Abando Construcciones y Edificios, S. L.
Pedro Sañudo Pando.
Jesús Gañán de Gregorio.

Cabezón de la Sal, 7 de junio de 2016.

La alcaldesa,
María Isabel Fernández Gutiérrez.

2016/5604